

## RESOLUCIÓN No. 02395

### POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del radicado 2008ER24721 del 19 de junio de 2008, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), presentó solicitud de registro nuevo para el elemento tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida Calle 100 No. 14 - 60 con orientación visual norte – sur de la localidad de Usaquen, de esta ciudad.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el informe técnico 9959 del 16 de julio de 2008, emitió la Resolución 2196 del 31 de julio de 2008 por medio de la cual se negó el registro al elemento solicitado. Actuación que fue notificada personalmente el 12 de agosto de 2012 al señor **Luis Manuel Arcia**, identificado con cédula de ciudadanía 79.271.599, en calidad de autorizado de la sociedad.

Que estando dentro del término legal la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) allegó memorial mediante radicado 2008ER35478 del 19 de agosto de 2008 en el que interpuso recuso de reposición en contra de la Resolución 2196 del 31 de julio de 2008.

Que en consecuencia, esta Secretaría llevó a cabo la evaluación técnica mediante el informe técnico 14235 del 26 de septiembre de 2008 y acogiendo las conclusiones contenidas en el mismo expidió la Resolución 3893 del 14 de octubre de 2008, por la cual se repuso la Resolución 2196 del 31 de julio de 2008 y en su lugar se otorgó registro publicitario al elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Calle 100 No. 14 - 60 con orientación visual norte – sur de la localidad de Usaquen, de esta ciudad. Acto que fue notificado personalmente el 15 de octubre de 2008 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de representante legal de la sociedad.

## RESOLUCIÓN No. 02395

Que mediante radicado 2010ER56187 de 14 de octubre de 2010, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) presentó solicitud de prórroga para el elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Calle 100 No. 14 - 60 con orientación visual norte – sur de la localidad de Usaquen, de esta ciudad.

Que en consecuencia, esta Secretaría llevo a cabo la evaluación técnica mediante el concepto técnico 2010001633 del 10 de diciembre de 2010 con base en el cual se expidió la Resolución 3636 del 15 de junio de 2011, por la cual se otorgó prórroga del registro al elemento tipo valla tubular ubicada en la Avenida Calle 100 No. 14 - 60 con orientación visual norte – sur de la localidad de Usaquen. Acto que fue notificado personalmente al señor **Eduardo Arango Saldarriaga** identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de representante legal de la sociedad, y con constancia de ejecutoria del 28 de junio de 2011.

Que mediante radicado 2011ER131854 del 18 de octubre de 2011, **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) y **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con NIT. 830.506.884-8, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación), respecto del registro otorgado a **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Calle 100 No. 14 - 60 con orientación visual norte – sur de la localidad de Usaquen, de esta ciudad y otros derechos.

Que mediante radicado 2013ER062234 del 18 de octubre de 2013 la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con NIT. 830.506.884-8 allegó solicitud de prórroga del registro del elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Calle 100 No. 14 - 60 con orientación visual norte – sur de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que mediante radicado 2017ER228266 del 15 de noviembre de 2017, la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, respecto del registro otorgado sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Calle 100 No. 14 - 60 con orientación visual norte – sur de la localidad de Usaquén, de esta ciudad y otros derechos.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto*

## RESOLUCIÓN No. 02395

la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

**“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental.** El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

**Parágrafo 1°.** La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

**Parágrafo 2°.** En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a

### **RESOLUCIÓN No. 02395**

las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

Aunado a las referencias normativas precitadas, y actuando bajo los lineamientos dados por la Constitución y la ley, y de manera específica por los principios de economía y celeridad entrara esta Entidad a evaluar la totalidad de trámites que se encuentren pendientes, así las cosas, esta Autoridad Ambiental tiene como principal pretensión dar a los ciudadanos acceso a tramites expeditos y agiles, por tanto entrará a evaluar la pertinencia y procedencia de las cesiones allegadas a este despacho, bajo el radicado 2011ER131854 del 18 de octubre de 2011, memorial en el que se solicita la cesión de la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación) a la sociedad **Urbana S.A.S.** (hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 830.506.884-8 y la cesión hecha de la última sociedad a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7 allegada bajo radicado 2017ER228286 del 15 de noviembre de 2017.

Partiendo para tal fin por observar que los precitados, tienen por finalidad informar a esta Secretaría el acuerdo de voluntades llevado por los particulares referido a la cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante Resolución 3893 del 14 de octubre de 2008 prorrogada por la Resolución 3636 del 15 de junio de 2011 los cuales se presentaron con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución autorizará la cesión solicitada reconociendo como nuevo titular del registro en comento al último cesionario así acreditado en el radicado 2017ER212003 del 25 de octubre de 2017.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y Resolución 3893 del 14 de octubre de 2008 prorrogada por la Resolución 3636 del 15 de junio de 2011, por tal razón la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Que si bien es cierto, en el presente acto administrativo se está resolviendo la solicitud de cesión de derechos solicitada por las sociedades **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación), **Urbana S.A.S** y **Hanford S.A.S**, resulta pertinente precisar que, adicional a ello, actualmente se encuentra pendiente el pronunciamiento de esta entidad sobre la solicitud de prórroga con radicado 2013ER062234 del 18 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que para resolver dicha solicitud se requiere de la evaluación técnica de la misma, cuyo resultado será verificado y acogido por esta entidad mediante acto administrativo posterior a este, por lo que se aclara que la presente autorización de cesión de derechos no tiene ninguna relación con la prórroga de la vigencia del registro otorgado inicialmente mediante Resolución 3893 del 14 de octubre de 2008 prorrogada por la Resolución 3636 del 15 de junio de 2011.

## RESOLUCIÓN No. 02395

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

*“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que el citado Artículo delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante Resolución 3893 del 14 de octubre de 2008 prorrogada por la Resolución 3636 del 15 de junio de 2011, a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 3893 del 14 de octubre de 2008, prorrogada por

Página 5 de 7

### **RESOLUCIÓN No. 02395**

la Resolución 3636 del 15 de junio de 2011 a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Avenida Calle 100 No. 14 - 60 con orientación visual norte – sur de la localidad de Usaquen de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Urbana S.A.S.**, (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con NIT. 830.506.884-8 a través de su representante legal el señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 o quien haga sus veces y a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7 a través de su representante legal el señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces, en la Calle 168 No.22-48 y en la Carrera 23 No. 168-32 respectivamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquen, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de julio del 2018**

**RESOLUCIÓN No. 02395**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXP: SDA-17-2008-1785

**Elaboró:**

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C: 1032413590	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/07/2018
---------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	23/07/2018
MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/07/2018

**Aprobó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	23/07/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/07/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------